

**ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ADMISIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 60-2025-GRAP - PROCEDIMIENTO ELECTRONICO (PRIMERA CONVOCATORIA)**, servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC". APURIMAC".

En las instalaciones de la Dirección de Abastecimientos, Patrimonio Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurimac, siendo las 8::30:00 horas del día 15 del mes de Mayo del año dos mil veinte cinco, de acuerdo al Artículo N° 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reunió el comité de selección integrado por el Lic. Adm Ever Alleca Pérez (Presidente Titular), ing. Henry Ebilton Tello Salas (Primer Miembro Titular) y Arq. Tulio Jianying Chaparro Soto (Segundo Miembro Titular), designados mediante el FORMATO N° 04- DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 14/04/2025, para llevar la etapa de admisión de las ofertas del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 60-2025-GRAP (Primera convocatoria), servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC". APURIMAC".

**Primero:** seguidamente en cumplimiento al Numeral 55.2 del Artículo 55 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a verificar los postores registrados electrónicamente en dicho procedimiento de selección a través de la plataforma del SEACE; encontrándose los siguientes:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20490932411	ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. - ALVA INGENIEROS S.A.C.	18/04/2025	Válido
2	20539700791	CORPORACION PROINCO PERU S.A.C.	18/04/2025	Válido
3	10411561149	MONTESINOS ALVAREZ WILDER	19/04/2025	Válido
4	10466773153	CARHUAS GONZALES CARLOS ALFREDO	20/04/2025	Válido
5	10438140901	FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON	20/04/2025	Válido
6	10462833721	CASTRO ATAO MAXIMO ATILIO	21/04/2025	Válido
7	15400761407	HURTADO ANAMPA EFRAIN	22/04/2025	Válido
8	10444380247	ROJAS SOTO FREDY DANIEL	22/04/2025	Válido
9	20603620721	MACOZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MACOZ S.R.L.	22/04/2025	Válido
10	20604853207	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IMPERIUM E.I.R.L.	24/04/2025	Válido
11	20490626647	B & P CONTRATISTAS PINTASCCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	26/04/2025	Válido
12	20600156692	C & C MOSOQ LLANK'AY E.I.R.L.	09/05/2025	Válido
13	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	09/05/2025	Válido
14	10239904438	TTITO CCAMA MIGUEL ANGEL	12/05/2025	Válido
15	20534892731	B & C INGENIERIA DE VANGUARDIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	12/05/2025	Válido
16	10412581194	ARRIOLA VALENCIA GODOFREDO	12/05/2025	Válido
17	20606301805	TAWA DESIGN ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-TAWA DESIGN S	13/05/2025	Válido
18	20451961196	CRISANTE EIRL	13/05/2025	Válido
19	10446993807	LAURA DE LA CRUZ FRANCISCO	13/05/2025	Válido
20	20564112161	J & D CONSULTORES E.I.R.L.	13/05/2025	Válido
21	20606195045	CONSTRUCTORA QUENAVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/05/2025	Válido

**Segundo:** en cumplimiento al Numeral 73.1 del Artículo 73 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado se da la verificación de los postores que registraron sus propuestas electrónicamente a través de la plataforma del SEACE, teniendo a los siguientes:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	ESTADO
1	10438140901	CONSORCIO KUNTOR BUILD	14/05/2025	20:52:17	Valido
2	20604853207	CONSORCIO CABAÑA	14/05/2025	23:41:52	Valido

Nº	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	ESTADO
3	20600156692	C & C MOSOQ LLANK'AY E.I.R.L.	14/05/2025	22:05:55	Valido
4	20451961196	CRISANTE EIRL	14/05/2025	19:52:09	Valido
5	10446993807	CONSORCIO ABANCAY	14/05/2025	21:13:49	Valido
6	20606195045	CONSORCIO DRELCA	14/05/2025	19:21:56	Valido

**Tercero:** Según las bases administrativas se procede a verificar los documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, teniendo los siguientes resultados como se indica en el cuadro adjunto:

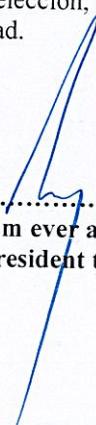
N°	PARTICIPANTES	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA						ESTADO
		ANEXO 01 (DATOS DEL POSTOR)	CAPACIDAD LEGAL	ANEXO 02 (ART. 52 REG)	ANEXO 03 (CUMPL. EETT)	ANEXO 04 PLAZO DE ENTREGA	ANEXO 5 (PROMESA DE CONSORCIO) DE SER EL CASO	
		OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	
1	CONSORCIO KUNTOR BUILD	√	√	√	√	98 días	----	OBSERVADO
2	CONSORCIO CABAÑA	√	√	√	√	90 días	√	ADMITIDO
3	C & C MOSOQ LLANK'AY E.I.R.L.	√	√	√	√	98 días	NC	ADMITIDO
4	CRISANTE EIRL	√	√	√	√	98 días	NC	ADMITIDO
5	CONSORCIO ABANCAY	√	√	√	√	98 días	√	ADMITIDO
6	CONSORCIO DRELCA	√	√	√	√	98 días	√	ADMITIDO

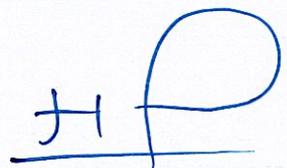
Con relación al postor: **Consortio KUNTOR BUILD**, de la revisión de los documentos de admisibilidad, se tiene en observancia el folio N° 26 ( anexo 5 promesa de consorcio) donde el mencionado postor presento sin ninguna legalización dicho anexo 5, ahora de acuerdo a las bases capítulo II del procedimiento de selección se ha solicitado la Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en merito a ello se invoca al Art. 60 Subsanción de ofertas , **“Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.** Entre ellos la subsanción de esta oferta configura al literal c) del mismo artículo que dice textualmente “La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta”.

En merito a ello, este comité por unanimidad autoriza al presidente del comité realizar la carta para la subsanción de la legalización del anexo 5 de la oferta del consorcio **kuntor build**. Para ello se le otorga un día hábil.

Se da por finalizado el presente acto del procedimiento de selección, siendo las horas 15:00:00 horas del mismo día, firmando al pie los intervinientes en señal de conformidad.

  
Henry Ebliton Tello Salas  
Primer Miembro Titular

  
Lic Adm ever alleca perez  
President titular

  
Arq. Tulio Jianying Chaparro Soto  
Segundo Miembro Titular

**CONTINUANDO CON LA ADMISIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 60-2025-GRAP - PROCEDIMIENTO ELECTRONICO (PRIMERA CONVOCATORIA)**, servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico) del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC". APURIMAC**.

En las instalaciones de la Dirección de Abastecimientos, Patrimonio Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, siendo las 8:30:00 horas del día 15 del mes de Mayo del año dos mil veinte cinco, de acuerdo al Artículo N° 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reunió el comité de selección integrado por el Lic. Adm Ever Alcca Pérez (**Presidente Titular**), ing. Henry Ebilton Tello Salas (**Primer Miembro Titular**) y Arq. Tulio Jianying Chaparro Soto (**Segundo Miembro Titular**), designados mediante el **FORMATO N° 04- DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, de fecha 14/04/2025, para llevar la etapa de admisión de las ofertas del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 60-2025-GRAP (Primera convocatoria), servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico) del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC". APURIMAC**.

En primer lugar, cabe aclarar que: mediante el acta de subsanación de ofertas de fecha 15/05/2025 este comité de selección autorizo al presidente del comité de selección realizar la solicitud de subsanación de ofertas al postor:



Con relación al postor: consorcio **KUNTOR BUILD**., en vista que ha omitido la legalización del anexo 5 promesa del consorcio, del procedimiento de selección Concurso público N° 60-2025-GRAP-CS-1 (primera convocatoria), servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico) del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC". APURIMAC**, por lo que se le solicita la subsanación de la foliatura de dicho documento para el procedimiento de selección, todo esto conforme al Art. 60 del RLCE, donde indica lo siguiente, (...) Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane la nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante.



Bajo este contexto este órgano a cargo de las contrataciones procede a revisar si los postores realizaron la subsanación de las observaciones en la plataforma del Sistema Electrónica de contrataciones del Estado "SEACE". Como resultado de ello se tiene lo siguiente.

**KUNTOR BUILD**, de la revisión de la oferta realiza la subsanación, tal como se puede ver en el imagen.

Consortio  SI

Nombre o razón social

No.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado/Solicitud	Acta de Observación	Subsanado
1	15/05/2025	1	Publicado		SI

1 registros encontrados, muestran 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1. (2562244 KB)

Por los argumentos expuestos el cuadro de admisión de ofertas queda de la siguiente manera.

N°	PARTICIPANTES	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA					ESTADO	
		ANEXO 01 (DATOS DEL POSTOR)	CAPACIDAD LEGAL	ANEXO 02 (ART. 52 REG)	ANEXO 03 (CUMPL. EETT)	ANEXO 04 PLAZO DE ENTREGA		ANEXO 5 (PROMESA DE CONSORCIO) DE SER EL CASO
		OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.		OBLIG.
1	CONSORCIO KUNTOR BUILD	✓	✓	✓	✓	98 días	✓	NO ADMITIDO
2	CONSORCIO CABAÑA	✓	✓	✓	✓	90 días	✓	ADMITIDO
3	C & C MOSOQ LLANK'AY E.I.R.L.	✓	✓	✓	✓	98 días	NC	ADMITIDO
4	CRISANTE EIRL	✓	✓	✓	✓	98 días	NC	ADMITIDO
5	CONSORCIO ABANCAY	✓	✓	✓	✓	98 días	✓	ADMITIDO
6	CONSORCIO DRELCA	✓	✓	✓	✓	98 días	✓	ADMITIDO

En primer lugar, cabe a traer a colación el numeral 14.0 condiciones de consorcio establecido en el capítulo II términos de referencia donde el ares usuaría solicito el numero máximo de consorcios es de dos (2) integrantes, asimos e porcentaje de participación en las ejecución contractual para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 60%

Con relación al postor **KUNTOR BUILD**, de la revisión de la oferta se tiene en observancia la promesa de consorcio- condiciones de consorcio donde las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes. Tal como se muestra



d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

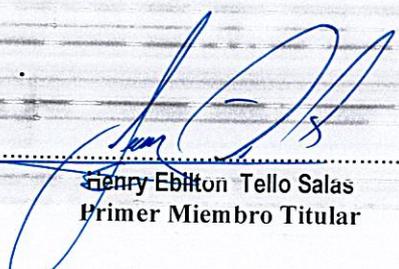
1. OBLIGACIONES DE: CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. [40%]
  - Responsable de la ejecución del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".
  - Responsable de la autenticidad y veracidad de la documentación que se presenta para la acreditación de la Experiencia del postor requerida en los TDR y bases administrativas (está referida a la experiencia que APORTA).
  - Control Técnico, Administrativo, Financiero, Logístico y Legal.
2. OBLIGACIONES DE: HARDY JACKSON FERNANDEZ BECERRA [60%]
  - Responsable de la ejecución del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".
  - Responsable de los tramites documentarios, antes durante y después del proceso de selección.

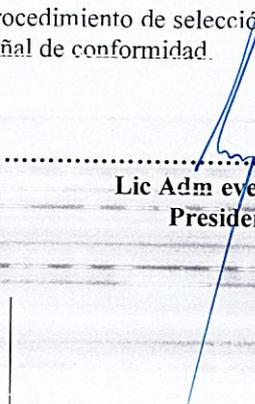
De acuerdo al imagen se puede apreciar que el mayor porcentaje de participación tiene el integrante del consorcio HARDY JACKSON FERNANDEZ BECERRA, en tal sentido al experiencia del postor debe ser acreditado por el HARDY JACKSON FERNANDEZ BECERRA, ahora de la revisión de la experiencia del postor en la especialidad, el mencionado consorcio presento el contrato N° 233-2023-GRA- SEDE CENTRAL OAPF, suscrito por el Gobierno Regional de Ayacucho y el representante común del consorcio educativo Abraham, integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L y MOISÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ahora de la revisión del contrato se puede advertir que el 80% de participación tiene el integrante CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, en ese sentido dicha experiencia del postor no cumple con las condiciones del porcentaje de participación en la ejecución contractual para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 60%, por los argumentos expuestos esta oferta queda **NO ADMITIDA**.

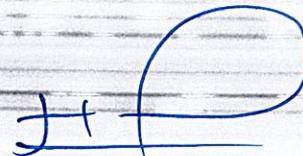
Con relación al postor: **CONSORCIO CABAÑA**, de la revisión de su oferta el mencionado postor ha presentado como parte de su oferta tanto su declaración de cumplimiento a los términos de referenica, referida al plazo de entrega del servicio en noventa y ocho (98) días (Anexo N° 3), como su compromiso en la entrega del servicio en un plazo diferente, noventa (90) días calendario, lo que permite advertir que existe imprecisión en la oferta del **CONSORCIO CABAÑA** en relación al plazo de entrega realmente ofrecido, en consecuencia al existir incongruencia en la oferta del mencionado postor, en relación al plazo de entrega del servicio ofrecido, no se tiene por acreditado el cumplimiento de este requisito de admisión, conforme a lo requerido en las bases integradas. Por lo tanto, este Colegiado considera que esta oferta queda **NO ADMITIDA**, en vista que existe incongruencia en la propia propuesta contiene información que resulta contradictorio excluyente entre sí, es decir, se brinda información que no permite tener plena certeza de cual es el alcance de la oferta o de la información proporcionada.

Con relación al postor: **CONSORCIO DRELCA**, de la revisión de su oferta el mencionado postor ha presentado como parte de su oferta tanto su declaración de cumplimiento a los términos de referencia, referida al plazo de entrega del servicio en noventa y ocho (98) días (Anexo N° 3), como su compromiso en la entrega del servicio en un plazo de noventa y ocho (98) días calendario, sin embargo en el folio 112 de propia oferta indica que el plazo de consultoría es de 90 días calendarios, esta incongruencia genera ambigüedad respecto al alcance real del servicio, específicamente en relación al plazo de entrega de la consultoría, sin que se pueda determinar con certeza si el compromiso asumido por el consorcio corresponde a 90 días calendarios o 98 días calendario, por estos argumentos esta oferta queda **NO ADMITIDA**.

Se da por finalizado el presente acto del procedimiento de selección, siendo las horas 10:00:00 horas del mismo día, firmando al pie los intervinientes en señal de conformidad.

  
Henry Ebliton Tello Salas  
Primer Miembro Titular

  
Lic Adm ever allcca perez  
President titular

  
Arq. Tulio Jianying Chaparro Soto  
Segunde Miembro Titular

**CONTINUANDO CON LA ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTAS TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 60-2025-GRAP - PROCEDIMIENTO ELECTRONICO (PRIMERA CONVOCATORIA)**, servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico) del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**. APURIMAC".

En las instalaciones de la Dirección de Abastecimientos, Patrimonio Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurimac, siendo las 9::30:00 horas del día 23 del mes de Mayo del año dos mil veinte cinco, de acuerdo al Artículo N° 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reunió el comité de selección integrado por el Lic. Adm Ever Alleca Pérez (Presidente Titular), ing. Henry Ebilton Tello Salas (Primer Miembro Titular) y Arq. Tulio Jianying Chaparro Soto (Segundo Miembro Titular), designados mediante el **FORMATO N° 04- DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, de fecha 14/04/2025, para llevar la etapa de admisión de las ofertas del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 60-2025-GRAP (Primera convocatoria), servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico) del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**. APURIMAC".

**Cuarto:** Acto seguido y de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a calificar la oferta conforme a los factores de calificación previstos en las bases, de la propuesta debidamente admitida - **CAPITULO IV, FACTORES DE CALIFICACION**: obteniéndose los siguientes resultados según se muestra en el siguiente cuadro:

N°	PARTICIPANTES	REQUISITOS DE CALIFICACION		ESTADO
		HABILITACION	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	C & C MOSOQ LLANKAY E.I.R.L.	✓	NC	NO CALIFICA
2	CRISANTE EIRL	✓	NC	NO CALIFICA
3	CONSORCIO ARANCAY	✓	✓	CALIFICA

Antes de iniciar con la calificación de las ofertas, se debe tener en cuenta el numeral 20 de la **Resolución N° 1950-2019-TCE-S2**: en la misma que dice textualmente, **"es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna,** por otro lado la Resolución N° 01693-2019-TCE-S2, en el último párrafo del numeral 34, señala claramente que: **no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno.**

Ahora teniendo en claro el contenido de las Resoluciones pre escritas en líneas arriba, este comité de selección continúa con la calificación y;

Con relación al postor: **C & MOSOQ LLANK'A Y E.I.R.L.**, de la revisión de la oferta, se tiene en observancia, el contrato N° 162-2023-GM-MPCT, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 29-2023- MPCT, la misma que tiene por objeto: **contratación de servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 201208 DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**. por un monto total de 214, 948,80, a ello adjunto el formato N° 33- conformidad del servicio: **servicio en general o consultoría en general**, tal como se muestra en el imagen siguiente.

Por otro lado también cabe precisar que de la revisión del contrato N° 001-2024-MDH-G/AP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación simplificada N° 02-2023-MDH-01, persiste las mismas deficiencias, expuestos en líneas arriba.



FORMATO N° 33		
CONFORMIDAD DEL SERVICIO: SERVICIO EN GENERAL O CONSULTORÍA EN GENERAL		
1	FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	25 DE OCTUBRE 2023
2	DEPENDENCIA USUARIA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOMBAMBA, PROVINCIA DE AYAMARAES - APURIMAC.
3	DATOS DEL CONTRATISTA	
	C&C MOSOQ LLANK'AY E.I.R.L.	
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	
	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO	RUC
		PORCENTAJE DE OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA
4	DATOS DEL CONTRATO	
	Número del contrato	CONTRATO N° 162 - 2023 - GM - MPCT - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-SM-29-2023-MPCT-1(PRIMERA CONVOCATORIA)
	Objeto de la contratación	SERVICIO EN GENERAL CONSULTORÍA EN GENERAL X
		"LA MUNICIPALIDAD" es un órgano de gobierno local que ejerce autonomía política, económica y administrativa en

Como podemos observar en este formato la entidad habría emitido la conformidad del servicio de consultoría en general, la consultoría general abarca una gama más amplia de servicios especializados, mientras que la consultoría de obra se enfoca específicamente en proyectos de construcción y obra pública, por otro lado también cabe precisar que de la revisión del contrato N° 001-2024-MDH-G/AP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación simplificada N° 02-2023-MDH-01, persiste las mismas deficiencias, expuestos en líneas arriba., por estas consideraciones este comité de selección no puede realizar las interpretaciones, si dicha constancia pertenece a una consultoría de obra;

Por otro lado con relación a los contrato de consultoría N° 07- 2022- MDP – GRAU-APU, se tiene en observancia la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO, donde el objeto del contrato de servicio de consultoría es la elaboración de levantamiento de observaciones en la fase admitido por el PRONIED del expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.P 54538 PALLCA PICOSAYHUAS DEL DISTRITO DE PROGRESO PROVINCIA DE GRAU DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, así mismo se tiene en observancia el contrato de servicio de consultoría N° 008-2022-MDP – GRAU-APU, donde el objeto del contrato es servicio de consultoría para la elaboración de levantamiento de observaciones en fase admitido por el PRONIED del expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.P 54452 CHACAPAMPA DEL DISTRITO DE PROGRESO PROVINCIA DE GRAU DEPARTAMENTO DE APURIMAC**

Ahora de la revisión de las bases integradas el área usuaria solicito requisitos de calificación, experiencia del postor en la especialidad, similares al servicio:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes **FORMULACION Y/O REFORMULACION Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMPRENDIENDO PROYECTOS VINCULADOS A EDUCACION BASICA REGULAR Y/O ALTERNATIVA Y/O SUPERIOR Y/O SALUD EN SUS DIFERENTES NIVELES DE TIPOLOGIA CONCRETO ARMADO.**

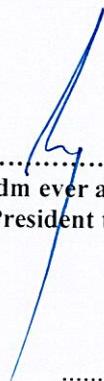
Por consiguiente, los contratos mencionados en líneas arriba, no configuran con servicios similares, **POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS ESTA OFERTA QUEDA NO CALIFICADA.**

Con relación al postor: **CRISANTE EIRL**, de la revisión de su oferta se advierte el contrato de préstamo N° 2703/OC-PE- numero de contrato N° 005-2017-GG.RR.AYACUCHO /SBCC, entre el **Gobierno Regional de Apurimac** y la empresa **CRISANTE EIRL**. Donde por titulo tiene contrato para servicios de consultoría suma global, para el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PUBLICA TERRITORIAL, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E JOSE ANTONIO NAVALA HUACHACA DEL CENTRO POBLADO DE IQUICHA, DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN APURIMAC**, al respecto de la revisión de contenido del contrato no se advierte ningún cláusula del objeto del contrato, a ello adjunta la carta N° 310-2018-GRA/GG-OREI, con el asunto comunica aprobación de liquidación de obra, dicho contrato no cuenta con la constancia de conformidad del servicio.

Por otro lado se tiene en observancia el contrato N°2 ver folio 51 (contrato de servicios de consultoría suma global proyecto de mejoramiento de la gestión de la inversión publica territorial, **INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS ILEE N° 38329, ANDRES HUAMAN PEREZ N° 38774, N° 38328 N° 38918 N° 429- 157/ MX -U Y N° 38881, DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHANIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN Y LLAQLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA PROVINCIA DE HUANTA AYACUCHO**”.

de la revisión del contenido de este contrato, no se advierte ninguna cláusula del objeto del contrato, por otro lado de acuerdo a las bases integradas como servicios similares el área usuaria ha considera lo siguiente. Formulación y/o reformulación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o reacondicionamiento de infraestructura comprendido proyectos vinculados a educación básica regular y/o alternativa y/o superior y/o salud en sus diferentes niveles de tipología concreto armado, por consiguiente la , **INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS ILEE N° 38329, "...**", no configura como bienes similares ni iguales, al objeto de la convocatoria, además en las bases integradas del presente procedimiento de selección la forma de acreditar la experiencia del postor en la especialidad es con copia simple de (i) contratos u ordenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación de contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de deposito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Ahora en vista que no acredito de manera fehaciente la experiencia del postor en la especialidad este, **ESTA OFERTA QUEDA NO CALIFICADA.**

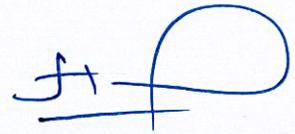
Siendo las horas 16:00:00 horas del mismo día, firmando al pie los intervinientes en señal de conformidad.



.....  
Lic Adm ever alleca perez  
President titular



.....  
Ing. Henry Eblton Tello Salas  
Primer Miembro Titular



.....  
Arq. Tulio Jianying Chaparro Soto  
Segundo Miembro Titular

**CONTINUANDO CON LA ACTA DE EVALUACION DEL PUNTAJE TECNICO Y ECONOMICO DEL procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 60-2025-GRAP (Primera convocatoria), servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".**

En las instalaciones de la Dirección de Abastecimientos, Patrimonio Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurimac, siendo las 15:30:00 horas del día 26 del mes de Mayo del año dos mil veinte cinco, de acuerdo al Artículo N° 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reunió el comité de selección integrado por el Lic. Adm Ever Alleca Pérez (Presidente Titular), ing. Henry Ebilton Tello Salas (Primer Miembro Titular) y Arq. Tulio Jianying Chaparro Soto (Segundo Miembro Titular), designados mediante el **FORMATO N° 04- DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, de fecha 14/04/2025, para llevar la etapa de admisión de las ofertas del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 60-2025-GRAP (Primera convocatoria), servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC". APURIMAC".

**QUINTO:** Seguidamente de conformidad al artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a calificar la oferta conforme a los factores de calificación previstos en las bases, de la propuesta debidamente admitida - CAPITULO IV, FACTORES DE EVALUACION obteniéndose los siguientes resultados según se muestra en el siguiente cuadro:

ORDEN DE PRELACION	PARTICIPANTES	FACTORES DE EVALUACION				
		EVALUACION TECNICA		TOTAL DEL PUNTAJE TECNICO	EVALUACION ECONOMICA.	
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGIA DE PROPUESTA.		PRECIO	
		(Max.90 puntos)	(Max.10 puntos)		(Mzx. 100 puntos)	TOTAL
2	CONSORCIO ABANCAY	80	10.0	90.0	226,250.00	100.00

ORDEN DE PRELACION	PARTICIPANTE	DETERMINACION DE PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS.				
		PTPi=C1+C2PEi				
		C1	C2	TOTAL	BONIFICACION 0.05%	PUNTAJE TOTAL
2	CONSORCIO ABANCAY	72.00	20.00	92.00	4.60	96.60

Finalmente, y visto el cuadro de CALIFICACIÓN Y EVALUACION, en conformidad al artículo 84 del Reglamento, este comité de selección otorga la **BUENA PRO** al **CONSORCIO ABANCAY INTEGRADO POR : "LAURA DE LA CRUZ FRANCISCO "** y la empresa **"CAYO BACA HOLGUER"**, por el monto adjudicado de **S/ 226,250.00 (DOSCIENTOS VEINTE SÍES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**. Se da por finalizado el presente procedimiento de selección, siendo horas 18:30 horas del mismo día, firmando al pie los intervinientes en señal de conformidad.

.....  
 Lic Adm ever alleca perez  
 President titular

.....  
 Ing. Henry Ebilton Tello Salas  
 Primer Miembro Titular

.....  
 Arq. Tulio Jianying Chaparro Soto  
 Segundo Miembro Titular